A

unque tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como el Consejo Técnico de la Contaduría Pública han modernizado sus páginas disponibles en la Internet, aún hay mucho por mejorar.

La tecnología disponible sobre bases de datos y sobre diseño ha evolucionado mucho, al punto que ciertas herramientas muy populares hoy se consideran obsoletas. Solo las personas que están dedicadas al estudio de estos asuntos son competentes. Muchos de nosotros somos meros observadores de los avances y verdaderos aprendices de primer grado respecto de las novedades.

Los buenos sitios web son el resultado de personas que saben mucho de la información, incluyendo el dominio de las taxonomías y los tesauros. Entre otras cosas, la información no se bota.

Desconocemos las razones por las cuales en los fines de semana suelen estar fuera de línea los sitios mencionados al principio de este artículo. En un mundo 24/7 esto no nos resulta comprensible.

Tampoco entendemos ciertas categorías, como que en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales> aparezcan los “*Documentos Definitivos Consulte aquí los documentos oficiales de los proyectos emitidos por el CTCP de acuerdo con la Ley 1314 de 2009*”.

Hay muchos lugares que no sabemos si están actualizados o no. Por ejemplo, es dudoso que la última sala plena del CTCP se haya celebrado el [23 de enero de 2018](http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena). La misma sensación nos queda cuando tratamos de seguir las acciones de los comités.

La calidad de los documentos que se hacen disponibles en el apartado destinado a los conceptos es muy pobre. Las técnicas de reproducción digital permiten hoy documentos muy limpios y de fácil reconocimiento por herramientas OCR.

Hoy en día, en cada documento que atiende alguna consulta, observamos tres números: el que aparece al empezar, el que corresponde a la radicación en el CTCP y un código de referencia.

El artículo 7° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que es deber de las autoridades “*4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6º del artículo 5º de este código*.” Cuando tratamos de verificar el orden en el cual se atienden las consultas no somos capaces de establecer si esta norma se aplica. El día de hoy aparecen las respuestas a las [radicaciones 31 y 32](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1) sin que se hayan publicado las 30 anteriores. Corresponden al año 2019 y no a <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1>

Confiamos en que sigan mejorando,

*Hernando Bermúdez Gómez*